



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VISTO:

El Informe Técnico N° 0017-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT de la Responsable de Control Patrimonial y el Informe N° D000867-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 1 artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, prescribe que la DGA tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) artículo 48 de la citada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales por Estado de excedencia como la *“Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”*;

Que, por su parte, el numeral 49.1 artículo 49 de la acotada Directiva, prescribe que *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, mediante Informe N° D000867-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 0017-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT de fecha 28 de diciembre del presente, con que la Responsable de Control Patrimonial sustenta y recomienda aprobar la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Estado de excedencia”;

Que, a través del Informe N° D000139-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Contabilidad manifiesta haber revisado y conciliado en los registros contables los cinco (05) bienes muebles a ser dados de baja por la causal de “Estado de excedencia”, conforme ha informado la Oficina de Abastecimiento;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del SERFOR;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento, del Director de la Oficina de Contabilidad y de la Responsable de Control Patrimonial; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado con Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales por causal de “Estado de excedencia”, según detalle del Anexo N° 001 que forma parte de la presente resolución y de acuerdo al siguiente cuadro de resumen:

N°	CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	DENOMINACIÓN	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	IMPORTE NETO
BIENES DE ACTIVO FIJO						
0						
1	1503	-	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
	1503.0103	1	para transporte acuático	40,900.00	33,231.21	7,668.79
	1503.020999	4	Maquinaria, equipo y mobiliario de otras instalaciones	36,298.00	14,033.34	22,264.66
	TOTAL	5		77,198.00	47,264.55	29,933.45

Artículo 2.- Remitir a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Abastecimiento y la Responsable de Control Patrimonial copia de la presente Resolución, para que realicen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Realizar el registro correspondiente de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

(Documento firmado digitalmente)

JAIME VASQUEZ SILVA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
ANEXO N° 001

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Bienes adquiridos en el marco del proyecto MIEFPAL con fondos del SERFOR

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO			CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	SERIE				
1	DESLIZADOR	677128500002	S/M	S/MODELO	S/SERIE	1503.0103	40,900.00	33,231.21	7,668.79
2	MOTOR FUERA DE BORDA DE 20 HP	672279880003	S/M	S/MODELO	S/SERIE	1503.020999	2,200.00	769.96	1,430.04
3	MOTOR FUERA DE BORDA DE 20 HP	672279880005	S/M	S/MODELO	S/SERIE	1503.020999	2,200.00	769.96	1,430.04
4	MOTOR FUERA DE BORDA DE 3 HP	672279880007	YAMAHA	E25BMHS	1073617	1503.020999	9,758.00	3,821.92	5,936.08
5	MOTOR FUERA DE BORDA DE 3 HP	672279880009	YAMAHA	F60FETL	1077471	1503.020999	22,140.00	8,671.50	13,468.50
							77,198.00	47,264.55	29,933.45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: SAXEGEP